

**CONVENIO ESPECÍFICO DE EJECUCIÓN Y OPERACIÓN** QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, LA DELEGACIÓN DE LA CIUDAD DE MÉXICO EN TLALPAN, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE DENOMINARÁ **"LA DELEGACIÓN"**, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR LA DOCTORA CLAUDIA SHEINBAUM PARDO, EN SU CARÁCTER DE JEFE DELEGACIONAL, ASISTIDA POR LA LICENCIADA TERESA ZACARÍAS FIGUEROA EN SU CARÁCTER DE DIRECTORA GENERAL DE CULTURA EN LA DELEGACIÓN TLALPAN Y POR LA OTRA PARTE, LA ASOCIACIÓN CIVIL "PROMOTORA DEL DESARROLLO SOCIAL COMUNITARIO DI-TAC, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ **"LA ASOCIACIÓN"**, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL INGENIERO JESÚS ARIEL TÉLLEZ DE LA PARRA, EN SU CARÁCTER DE APODERADO Y QUIENES ACTUANDO CONJUNTAMENTE, SE LES DENOMINARÁ **"LAS PARTES"**, AL TENOR DE LOS SIGUIENTES ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS.

**ANTECEDENTES:**

El ocho de marzo de dos mil dieciséis **"LA DELEGACIÓN"** y **"LA ASOCIACIÓN"** suscribieron un Convenio General de Colaboración en el que se establecieron compromisos generales relativos al fortalecimiento de las acciones de Gobierno y de participación vecinal, quedando asentado en su Cláusula Segunda, que para el cumplimiento del Objeto del Convenio se suscribirían Convenios Específicos de Ejecución y Operación.

**DECLARACIONES:**

**I. DECLARA "LA DELEGACIÓN" POR CONDUCTO DE SU TITULAR:**

I.1. Que es un Órgano Político Administrativo Desconcentrado de la Administración Pública de la Ciudad de México, con autonomía funcional en acciones de gobierno, conforme a lo dispuesto en los artículos 122, Y demás relativos aplicables a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1, 12 fracción III; 87 párrafos primero y tercero, 104, 105, 117, 118 y demás relativos aplicables al Estatuto de Gobierno del Distrito Federal, 1, 2, párrafos segundo y tercero; 3, fracción III, 10 fracción XIV, 37, 38 y 39, fracciones XLII, XLIV y XLV y demás relativos aplicables de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Distrito Federal y 1, 2, 3 fracción III; 120, 121, 122 bis, fracción XIV y demás relativos del Reglamento Interior de la Administración Pública del Distrito Federal.

I.2. Que su Titular es la Doctora Claudia Sheinbaum Pardo, quien fue electa por sufragio efectivo como Jefa Delegacional del Gobierno del Distrito Federal en Tlalpan, tal y como lo acredita con la **CONSTANCIA DE MAYORÍA DE JEFE DELEGACIONAL 2015**, de fecha 11 de junio de 2015, emitida por el Consejo Distrital cabecera de Delegación en Tlalpan del Instituto Electoral del Distrito Federal, de conformidad con el artículo 105 del Estatuto de Gobierno del Distrito Federal y 38 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Distrito Federal, de conformidad con el artículo 106 del Estatuto de Gobierno del Distrito Federal.

I.3. Que de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 39, fracciones XLIV y XLV de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Distrito Federal, así como por el artículo 117 del Estatuto de Gobierno del Distrito Federal, su Titular tiene, entre otras atribuciones, la de coordinar sus acciones con otras Dependencias Oficiales, Instituciones Públicas y Privadas y con los Particulares, mediante la suscripción de Contratos, Convenios y demás actos jurídicos de carácter administrativo o de cualquier otra índole dentro del ámbito de su competencia, necesarios para el ejercicio de sus funciones.





## JEFATURA DELEGACIONAL EN TLALPAN

CONVENIO DT/DGC/2016

I.4. Que para efectos del presente instrumento, señala como domicilio, el ubicado en la Sede de la Jefatura Delegacional, ubicada en Plaza de la Constitución N° 1, colonia Tlalpan Centro, Código Postal 14000 en la Ciudad de México.

I.5 Que es su voluntad celebrar el presente Convenio con **"LA ASOCIACIÓN"**.

### II. DECLARA **"LA ASOCIACIÓN"** POR CONDUCTO DE SU REPRESENTANTE:

II.1 Que es una Asociación Civil, constituida de acuerdo con las leyes mexicanas, de conformidad con la Escritura Pública número 14,023, de fecha 8 de agosto de 2001, suscrita ante la fe del Notario Público Licenciado Pedro Cortina Latapí, adscrito a la Notaría Pública N° 226 del Distrito Federal; asimismo actúa como fideicomitente del FIDEICOMISO TLALPAN.

II.2 Que con fecha 9 de abril del año 2008, reformó sus Estatutos Sociales y cambió su denominación original **"DESARROLLO INTEGRAL DE TLALPAN, ASOCIACIÓN CIVIL"** por el de **"PROMOTORA DEL DESARROLLO SOCIAL COMUNITARIO DI-TAC, ASOCIACIÓN CIVIL"**; este acto fue protocolizado por el Licenciado Miguel Ángel Beltrán Lara, Titular de la Notaría Pública N° 169 del Distrito Federal, con la Escritura Pública número 31,826.

II.3 Que cuenta con el Registro Federal de Contribuyentes [REDACTED] Clave Única de Inscripción al Registro Federal de las Organizaciones de la Sociedad Civil (CLUNI) [REDACTED] y con Registro Patronal ante el Instituto Mexicano del Seguro Social [REDACTED].

II.4 Que su Apoderado, Jesús Ariel Téllez De la Parra, acredita su personalidad con la Escritura Pública número 22,878 otorgada el 14 de mayo de 2012 ante la fe del Licenciado Carlos Fernández Flores, Notario N° 176 del Distrito Federal, que contiene los poderes que le otorga la Asamblea General de Asociados a su favor, en la cual se otorgan facultades para suscribir el presente instrumento, mismas que hasta la fecha no le han sido revocadas, modificadas ni en forma alguna limitadas.

II.5 Que para los efectos legales del presente Contrato señala como domicilio para oír y recibir notificaciones, el de sus oficinas en Plaza de la Constitución N° 10, colonia Tlalpan Centro, Código Postal 14000 en la Ciudad de México.

II.6 Que bajo protesta de decir verdad, manifiesta que ni su Apoderado o cualquiera de los otros integrantes de **"LA ASOCIACIÓN"** desempeñan cargo o comisión en la Delegación Tlalpan o en el servicio público.

II.7 Que es su voluntad celebrar el presente Convenio con **"LA DELEGACIÓN"**.

### III. **"LAS PARTES"** DECLARAN:

III.1 Que el presente instrumento se deriva del **"Convenio General de Colaboración"**, que celebraron **"LA DELEGACIÓN"** y la **"ASOCIACIÓN"**, el 8 de marzo de 2016.

III.2 Que se reconocen mutuamente la personalidad jurídica y la capacidad legal con que se ostentan y comparecen a la suscripción de este Convenio.



## JEFATURA DELEGACIONAL EN TLALPAN

CONVENIO DT/DGC/2016

En virtud de lo expuesto, ambas partes sujetan sus compromisos en la forma y términos que se establecen en las siguientes Cláusulas.

### CLÁUSULAS:

**PRIMERA.- OBJETO.-** El objeto del presente Convenio es establecer las bases de colaboración a efecto de que **"LA ASOCIACIÓN"**, organice para **"LA DELEGACIÓN"**, los diversos Festivales y/o eventos Culturales en la Demarcación Política de Tlalpan, que **"LA DELEGACIÓN"** le encargue durante el presente ejercicio fiscal.

**SEGUNDA.-** Ambas partes acuerdan que de manera coordinada realizarán la planeación de las actividades artísticas con el apoyo de la Dirección de Fomento Cultural adscrita a la Dirección General de Cultura.

**TERCERA.- DE LAS OBLIGACIONES.- "LAS PARTES"**, dentro del ámbito de su competencia, convienen que para el cumplimiento del Objeto del presente Convenio, se comprometen a los siguientes términos:

**"LA ASOCIACIÓN"**, se compromete a:

- 1) Realizar las labores de organización de **"Eventos Culturales"**, contando con el apoyo de **"LA DELEGACIÓN"** a través de la Dirección General de Cultura, conforme a la calendarización de eventos programada, que se glosan en el presente Convenio como **Anexo Uno**.
- 2) Presentar por cada evento cultural que organice, un informe económico, sobre las actividades realizadas.
- 3) Emitir un Comprobante Fiscal Digital, vía Internet (CFDI) por cada una de las ministraciones recibidas.

**"LA DELEGACIÓN"** se compromete a:

Realizar una aportación de recursos económicos, por la cantidad de **\$1,000,000.00 (UN MILLÓN DE PESOS 00/100 M.N.)** como anticipo, mismo que se efectuará en el mes de ABRIL de 2016, para que **"LA ASOCIACIÓN"** de cumplimiento a los compromisos enunciados en el presente clausula, hasta en tanto, se liquiden o paguen los servicios encomendados por la **"LA DELEGACIÓN"**, a través de la Dirección General de Cultura en Tlalpan. Dichos pagos se realizarán por Órdenes de Servicios y se pagarán mediante CLC (Cuenta por Liquidar Certificada).

**"LAS PARTES"**, acuerdan que el anticipo fungirá como un adelanto y para el caso que no se devengue el monto en un plazo de 12 meses, a partir de la suscripción del presente Convenio, **"LA ASOCIACIÓN"** devolverá a **"LA DELEGACIÓN"** dicha cantidad a la cuenta bancaria que le indique el Director de Finanzas de la Delegación mediante oficio, sin penalización alguna.

**CUARTA.- "LA DELEGACIÓN"** llevará a cabo el seguimiento de la ejecución y cumplimiento de este Convenio por conducto de la Dirección General de Cultura.

**QUINTA.- "LA DELEGACIÓN"** tendrá la facultad de revisar en el momento en que ella lo determine, el estado que guardan los recursos financieros y la aplicación de los mismos, sin necesidad de aviso por escrito o verbal. Lo anterior en el ejercicio de su derecho de verificar que los recursos se están aplicando de acuerdo con los conceptos a que se refiere el **Anexo Uno** de este Convenio.

**SEXTA.-** Ambas partes acuerdan que una vez concluidos los **"Eventos Culturales"** se reunirán dentro de los siguientes veinte días naturales, en las instalaciones de **"LA DELEGACIÓN"**, con el objeto de efectuar el balance contable general.

**SÉPTIMA.-** Ambas partes acuerdan que **"LA DELEGACIÓN"** podrá exigir el reintegro de los recursos que se apliquen fuera de lo pactado en el presente Convenio en la forma y términos que la ley determine.

**OCTAVA.-** Ambas partes acuerdan que si después de efectuar el balance general del evento, se desprende la existencia de remanente alguno de los recursos entregados a **"LA ASOCIACIÓN"**, referidos en la CLÁUSULA PRIMERA de este instrumento, **"LA ASOCIACIÓN"** se obliga a utilizarlos únicamente en eventos posteriores y/o de la misma naturaleza de las actividades a que se refiere este Convenio, en coordinación o en apoyo de la Dirección General de Cultura de la **"LA DELEGACIÓN"**.

**NOVENA.-** Ambas partes acuerdan que en atención a la naturaleza del presente instrumento, no podrán ceder, transferir, enajenar o gravar por ningún concepto a terceras personas, los derechos u obligaciones que se deriven de este Convenio.

**DÉCIMA.-** Ambas partes acuerdan que **"LA ASOCIACIÓN"** será la única responsable de las obligaciones que de cualquier índole o materia de derecho se deriven de la celebración de los contratos que realice con las personas físicas o morales, con motivo de la organización de **"Eventos Culturales"**.

**DÉCIMA PRIMERA.-** Ambas partes convienen que este Convenio no constituye sociedad alguna entre ellas, por lo tanto **"LA DELEGACIÓN"** no será responsable en ningún caso de los gastos de las deudas o responsabilidades económicas, laborales, fiscales o cualquier otra derivada a que esté obligada **"LA ASOCIACIÓN"**, ajenas a los compromisos a que se refiere este Convenio y los anexos que lo conforman.

**DÉCIMA SEGUNDA.-** Ambas partes convienen que **"LA DELEGACIÓN"** podrá dar por terminado en forma anticipada el presente Convenio, por causas justificadas, de fuerza mayor o intereses generales y del bien común, lo que hará saber a **"LA ASOCIACIÓN"** en forma inmediata y por escrito.

**DÉCIMA TERCERA.- MODIFICACIONES.** **"LAS PARTES"** convienen que cualquier modificación al presente instrumento se hará de común acuerdo entre ellas y deberá estar debidamente formalizado por escrito.

**DÉCIMA CUARTA.-** **"LAS PARTES"** manifiestan que el presente instrumento es producto de la buena fe, por lo que lo firman externando su libre voluntad, sin que exista error, dolo o cualquiera de los vicios del consentimiento.

**DÉCIMA QUINTA.- RELACIÓN LABORAL.** **"LAS PARTES"** convienen que el personal contratado por cada una de ellas para la realización del objeto de este Convenio y de los Proyectos que de éste se deriven, se entenderá relacionado exclusivamente con aquélla que lo empleó. Por ende, cada una de las partes asumirá su responsabilidad por este concepto y, en ningún caso, el cumplimiento de su objeto implicará relación laboral alguna con el personal de la otra parte, por lo que no podrán ser consideradas como patrones solidarios o sustitutos.

**DÉCIMA SEXTA.- CONFIDENCIALIDAD.** **"LA ASOCIACIÓN"** se obliga a considerar toda la información de **"LA DELEGACIÓN"** que llegue a conocer con motivo de la celebración de este convenio, como confidencial, señalando enunciativa más no limitativamente, a toda la información escrita, gráfica, electromagnética, incluyendo sin limitación la forma de creación de los sistemas, la información técnica, financiera entre otras. **"LAS PARTES"** en atención a la naturaleza jurídica del presente instrumento, no podrán ceder, transferir, enajenar o gravar por ningún acto jurídico a terceras personas los derechos y obligaciones derivadas de la suscripción del mismo.



**DÉCIMA SÉPTIMA.- PROPIEDAD INTELECTUAL.** “LAS PARTES” convienen en que las publicaciones de diversas categorías (estudios, diagnósticos, artículos, folletos, entre otras), así como las coproducciones y su difusión emanadas del objeto del presente instrumento, se realizarán de común acuerdo. Así como, gozarán conjuntamente de los derechos de propiedad intelectual, que se originen con motivo de las actividades desarrolladas objeto del presente y pertenecerán a “LAS PARTES”, en el entendido que las partes podrán utilizar los resultados obtenidos en las actividades amparadas por el presente instrumento.

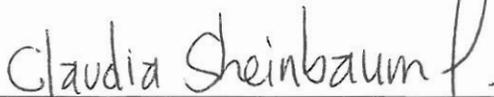
**DÉCIMA OCTAVA.- SUSPENSIÓN.-** Las partes podrán suspender, en todo o parte, el presente instrumento cuando concurran causas justificadas o por razones de interés general, sin que ello implique su conclusión; por lo que una vez superadas las causas que originaran la suspensión, continuará produciendo los efectos jurídicos.

**DÉCIMA NOVENA.- VIGENCIA Y TERMINACIÓN ANTICIPADA.** El presente instrumento surtirá sus efectos a partir de la fecha de su firma y concluirá el 31 de diciembre de 2016, sin perjuicio de que pueda ser renovado, previo acuerdo de “LAS PARTES” o que puedan darlo por terminado, previa notificación que por escrito, le haga a la otra parte, con 60 días hábiles de anticipación. En tal caso, “LAS PARTES” acordarán las medidas para evitar perjuicios tanto a ellas como a terceros. Igualmente, “LAS PARTES” se comprometen a concluir los Proyectos ya iniciados, para que éstos no se vean afectados por la terminación previa.

**VIGÉSIMA.- DE LA INTERPRETACIÓN Y CONTROVERSIAS.** “LAS PARTES” manifiestan que el presente Convenio es producto de la buena fe, por lo que realizarán todas las acciones que estén a su alcance y sean inherentes a su cumplimiento; sin embargo, en caso de que existan controversias que no llegaren a solucionarse, las partes expresan su consentimiento para someterse a la jurisdicción y competencia de los Tribunales de la Ciudad de México, renunciando a cualquier otro fuero que pudiera corresponderles en razón de su domicilio presente o futuro o por cualquier otra causa.

Leído que fue el presente Convenio, que consta de cinco hojas tamaño carta, impresas por una sola de sus caras y enteradas las partes de su contenido y alcance legal, lo firman por cuadruplicado, en la Ciudad de México, a los quince días del mes de marzo del año dos mil dieciseis.

“LA DELEGACIÓN”



**Dra. Claudia Sheinbaum Pardo**  
Jefa Delegacional del Gobierno de la Ciudad de México en Tlalpan.

“LA ASOCIACIÓN”



**Jesús Ariel Téllez De la Parra.**  
Representante Legal.



**Teresa Zacarías Figueroa**  
Directora General de Cultura en Tlalpan

Las firmas que aparecen en esta hoja corresponden al Convenio Específico de Ejecución y Operación que celebran la Asociación Civil “Promotora del Desarrollo Social Comunitario DI-TAC y la Delegación Tlalpan en fecha 15 de marzo de 2016. Consta de 5 fojas útiles debidamente rubricadas en cada una de ellas y al calce del documento.